

Bruselas, 10 de junio de 2026  
(OR. en)

10205/26

**AGRILEG 149**  
**VETER 89**  
**ENV 672**  
**RECH 262**

### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	4 de junio de 2026
A:	D. <sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2026) 264 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo a la Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 264 final.

Adj.: COM(2026) 264 final



Bruselas, 4.6.2026  
COM(2026) 264 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO**

**sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo a la Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos**

# **INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO**

## **sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo a la Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos<sup>1</sup> (en lo sucesivo, la «Directiva») establece medidas para la protección de los animales utilizados para fines científicos o educativos. Establece normas sobre i) el reemplazo y reducción de la utilización de animales en procedimientos y el refinamiento de la cría, el alojamiento, los cuidados y la utilización de animales en tales procedimientos; ii) el origen, la cría, el marcado, los cuidados y el alojamiento y el sacrificio de los animales; iii) las operaciones y la autorización de los criadores, suministradores y usuarios; y iv) la evaluación y autorización de proyectos en cuyos procedimientos se utilicen animales.

La Directiva faculta a la Comisión para adoptar actos delegados a fin de adaptar los anexos I y III a VIII (con excepción de las disposiciones de las secciones I y II del anexo VIII) al progreso científico y técnico:

- Anexo I: Lista de los animales a que se refiere el artículo 10 [que exigen que se críen específicamente para utilizarse en procedimientos]
- Anexo III: Requisitos relativos a los establecimientos y al alojamiento y al cuidado de los animales
- Anexo IV: Métodos de sacrificio de animales
- Anexo V: Lista de los elementos mencionados en el artículo 23, apartado 3 [como base para que los Estados miembros establezcan requisitos mínimos para la educación y formación del personal]
- Anexo VI: Lista de los elementos mencionados en el artículo 37, apartado 1, letra c) [sobre la información que debe incluirse en una solicitud de proyecto]
- Anexo VII: Competencias y funciones del laboratorio de referencia de la Unión [establecido para coordinar la validación de los métodos alternativos al nivel de la Unión]
- Anexo VIII: Clasificación de la severidad de los procedimientos [ejemplos de diferentes tipos de procedimientos asignados a cada una de las categorías de severidad]

### **2. BASE JURÍDICA**

El presente informe responde a lo exigido por el artículo 51, apartado 1, de la Directiva. De conformidad con esta disposición, los poderes para adoptar los actos delegados se otorgaron a

---

<sup>1</sup> DO L 276 de 20.10.2010, p. 33.

la Comisión por un período de ocho años a partir del 9 de noviembre de 2010. La Comisión debe elaborar un informe sobre los poderes delegados a más tardar doce meses antes de que finalice el período de ocho años. La delegación de poderes se ampliará automáticamente por períodos de duración idéntica a menos que el Parlamento Europeo y el Consejo la revoquen con arreglo al artículo 52.

### 3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Durante el período cubierto por este segundo informe (del 9 de noviembre de 2018 al 8 de noviembre de 2026), sobre la base de la información disponible hoy, la Comisión adoptó un acto delegado, la Directiva Delegada (UE) 2024/1262 de la Comisión, de 13 de marzo de 2024<sup>2</sup>.

La Directiva Delegada 2024/1262 modificó los anexos III y IV de la Directiva para adaptarlos al progreso científico y técnico. En el momento de la adopción de la Directiva no se disponía de pruebas científicas suficientes sobre los requisitos adecuados de alojamiento y cuidado ni sobre los métodos de sacrificio adecuados para determinadas especies. Sobre la base de las pruebas científicas obtenidas desde 2010, la modificación del anexo III actualizó los requisitos relativos a los establecimientos y al cuidado y alojamiento de los cefalópodos, los peces cebra y las aves paseriformes, y la modificación del anexo IV actualizó los métodos de sacrificio de los cefalópodos y los peces cebra.

Al preparar la Directiva Delegada 2024/1262, la Comisión cooperó con expertos técnicos y científicos de los Estados miembros para evaluar qué adaptaciones eran necesarias a la luz de los avances en los conocimientos técnicos y científicos y de las nuevas perspectivas sobre los requisitos de bienestar de los animales. Se solicitaron nuevas aportaciones científicas al Comité Científico de Riesgos Sanitarios, Medioambientales y Emergentes, que adoptó su dictamen el 25 de septiembre de 2023<sup>3</sup>. El proceso se llevó a cabo en estrecha consulta con el grupo de expertos de la Comisión sobre la protección de los animales utilizados para fines científicos, compuesto por i) las autoridades competentes de los Estados miembros; ii) la comunidad de criadores y usuarios de animales, que abarca la industria, la ciencia y el mundo académico; iii) los veterinarios; y iv) las ONG de bienestar animal<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> DO L, 2024/1262, 15.5.2024, ELI: [http://data.europa.eu/eli/dir\\_del/2024/1262/oj](http://data.europa.eu/eli/dir_del/2024/1262/oj).

<sup>3</sup> [https://health.ec.europa.eu/publications/scheer-revision-annexes-iii-and-iv-directive-201063eu-protection-animals-used-scientific-purposes\\_es](https://health.ec.europa.eu/publications/scheer-revision-annexes-iii-and-iv-directive-201063eu-protection-animals-used-scientific-purposes_es).

<sup>4</sup> Véanse, en particular, las actas resumidas de la vigésimo primera a la vigésimo cuarta reunión y de la reunión *ad hoc* de 7 de febrero de 2024 del [Grupo de Expertos de las Autoridades Competentes en materia de Protección de los Animales Utilizados para Fines Científicos](#).